

rias y la falta de aplicación de medidas eficaces por las autoridades que investigan esas prácticas,

Reconociendo que el conflicto armado interno de carácter no internacional que persiste en Guatemala es consecuencia de factores económicos, sociales y políticos de índole estructural,

Expresando su preocupación por los sufrimientos generalizados que causa el desconocimiento de los principios del derecho humanitario internacional aplicables a ese conflicto,

Acogiendo con beneplácito la cooperación brindada por el Gobierno de Guatemala al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, así como la invitación formulada por el Gobierno a varias organizaciones internacionales de derechos humanos para que evalúen la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. *Reconoce* los esfuerzos del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos en el cumplimiento de su mandato y toma nota de su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala¹⁸⁷, presentado de conformidad con la resolución 1985/36 de la Comisión;

2. *Expresa la esperanza* de que las elecciones recientes sean el primer paso de un proceso que conduzca al goce pleno y efectivo de los derechos humanos por el pueblo de Guatemala;

3. *Toma nota con satisfacción* de que el 14 de enero de 1986 debe asumir el poder un nuevo Gobierno y un nuevo Congreso, tras la segunda serie de elecciones presidenciales de 8 de diciembre de 1985, y de que en la citada fecha de enero debe entrar en vigor una nueva Constitución, que prevé, entre otras cosas, la creación de una comisión nacional de derechos humanos y la institucionalización de las funciones de un procurador de los derechos humanos;

4. *Reitera su profunda preocupación* ante la persistencia de violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos en Guatemala, en particular los actos de violencia contra no combatientes, la represión generalizada, los asesinatos, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, la práctica de la tortura, las desapariciones y las reclusiones clandestinas, así como ante prácticas como los desplazamientos de poblaciones indígenas y habitantes de zonas rurales, su confinamiento en centros de desarrollo y su participación forzada en patrullas civiles organizadas y controladas por las fuerzas armadas;

5. *Insta firmemente* al Gobierno de Guatemala a que adopte todas las medidas necesarias para poner fin a las violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales, en particular las desapariciones forzadas o involuntarias, así como a que adopte medidas eficaces, dentro del marco de la Constitución, para asegurar que sus autoridades y dependencias, tanto civiles como militares, respeten plenamente los derechos humanos y libertades fundamentales de todos los guatemaltecos, como los sindicalistas, los catequistas, la población predominantemente indígena de las zonas rurales y los campesinos;

6. *Pide nuevamente* al Gobierno de Guatemala que investigue y aclare la suerte de todas las personas que han desaparecido o cuyo paradero sigue sin conocerse, y que incluya en el cuadro de esa investigación la publicación de todos los detalles del informe de la Comisión Tripartita;

7. *Insta además* al Gobierno de Guatemala a crear las condiciones necesarias para garantizar la independencia del sistema judicial y posibilitar que éste asegure el imperio del derecho, incluida la aplicación del derecho de há-

beas corpus y procese y castigue pronta y eficazmente a quienes sean responsables de violaciones de los derechos humanos, inclusive los miembros del ejército y las fuerzas de seguridad;

8. *Exhorta* al Gobierno de Guatemala a que permita que funcionen en el país organismos independientes e imparciales que vigilen e investiguen las denuncias de violaciones de los derechos humanos, así como a que respete y proteja a los defensores de los derechos humanos, como el Grupo de Apoyo Mutuo;

9. *Exhorta* al Gobierno de Guatemala a que garantice a los indígenas y a los habitantes de las zonas rurales la libertad de escoger su lugar de residencia y el derecho a negarse a participar forzosamente en las patrullas civiles;

10. *Pide* a todas las partes en el conflicto que apliquen plenamente los principios y normas del derecho humanitario internacional, y reitera su llamamiento al Gobierno de Guatemala para que admita al Comité Internacional de la Cruz Roja en el país y posteriormente facilite las operaciones de éste encaminadas a aliviar los padecimientos del pueblo de Guatemala;

11. *Exhorta* a todos los gobiernos a que se abstengan de cualquier intervención en la situación interna de Guatemala, lo cual podría intensificar el conflicto armado interno y agravar la violación de los derechos humanos;

12. *Deplora profundamente* las continuas y graves violaciones de los derechos humanos producidas en este conflicto, que se deben en su mayor parte a que las fuerzas militares y de seguridad no llevan a cabo sus actividades con el necesario respeto por la protección de los derechos humanos de todos los guatemaltecos;

13. *Invita* al Gobierno de Guatemala y a las demás partes interesadas a que sigan cooperando con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

14. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que estudie detenidamente el informe de su Relator Especial, así como cualquier otra información relativa a la situación de los derechos humanos en Guatemala, y a que considere la adopción de medidas adicionales para asegurar el respeto efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos en ese país, incluida la prestación de asistencia técnica apropiada, si así lo solicita el Gobierno de Guatemala, con arreglo al programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos;

15. *Decide* proseguir el examen de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala en su cuadragésimo primer período de sesiones.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/141. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Inspirándose en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶ y en los Pactos internacionales de derechos humanos²⁴,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en esa esfera,

¹⁸⁷ A/40/865, anexo.

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1982/27 de 11 de marzo de 1982²⁷ y 1983/34 de 8 de marzo de 1983²⁸,

Teniendo presente la resolución 1984/54 de 14 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos²⁹, en que la Comisión expresó su profunda preocupación por las persistentes y graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la República Islámica del Irán y pidió a su Presidente que nombrase un representante especial para que hiciese un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en ese país,

Tomando nota en particular de la resolución 1985/39 de 13 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos³⁰, por la cual la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato de su Representante Especial y le pidió que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de grupos minoritarios como el de los bahá'is, y un informe final a la Comisión en su 42° período de sesiones,

Teniendo presente la resolución 1985/17 de 29 de agosto de 1985 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías³¹, en que la Subcomisión expresó su alarma ante las informaciones relativas a las persistentes y graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la República Islámica del Irán,

Deplorando que el Gobierno de la República Islámica del Irán no haya prestado todavía su plena cooperación a la Comisión de Derechos Humanos y a su Representante Especial y, en particular, le haya negado la autorización para visitar el país,

Teniendo en cuenta las denuncias concretas y detalladas de graves y numerosas violaciones de los derechos humanos a que se refiere el Representante Especial en su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán³² y a las cuales el Gobierno de ese país no ha respondido,

Haciendo suya la conclusión del Representante Especial de que es necesario seguir vigilando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe provisional del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y de las observaciones que contiene³³;

2. *Expresa su profunda preocupación* ante las denuncias concretas y detalladas de las violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán a que se refiere el Representante Especial en su informe provisional y, en particular, las relacionadas con el derecho a la vida, como las ejecuciones sumarias y arbitrarias, el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a la libertad y la seguridad personal y a no ser objeto de detención o prisión arbitrarias, el derecho a un juicio imparcial, el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, y a la libertad de expresión y el derecho de las minorías religiosas a profesar y practicar su religión;

3. *Hace suya* la conclusión del Representante Especial de que, sobre la base de la información que tuvo a su alcance, no es posible desear las denuncias concretas y detalladas relativas a graves violaciones de los derechos humanos, e insta urgentemente al Gobierno de la Repú-

ca Islámica del Irán a que responda satisfactoriamente a esas denuncias;

4. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que, en su carácter de Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁴, respete y garantice a todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción los derechos reconocidos en ese Pacto;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que estudie cuidadosamente el informe final del Representante Especial, así como cualquier otra información relativa a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y que considere otras medidas para garantizar el respeto efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos en ese país;

6. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que preste su plena colaboración al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos y, en particular, a que le permita visitar ese país;

7. *Pide* al Secretario General que proporcione toda la asistencia necesaria al Representante Especial;

8. *Decide* continuar considerando en su cuadragésimo primer período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de los grupos minoritarios como los bahá'is, a fin de examinar nuevamente la situación a la luz de elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/142. Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 260 A (III) de 9 de diciembre de 1948, en virtud de la cual aprobó y sometió a la firma y a la ratificación o a la adhesión la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio,

Teniendo presente que en 1986 se cumple el trigésimo quinto aniversario de la entrada en vigor de la Convención,

Reafirmando su convicción de que el genocidio es un delito de derecho internacional contrario al espíritu y a los fines de las Naciones Unidas,

Expresando su convicción de que el cumplimiento por todos los Estados de las disposiciones de la Convención es necesario para prevenir y sancionar el delito de genocidio,

Teniendo presente que en 1985 se celebra el cuadragésimo aniversario de la victoria sobre el nazismo y el fascismo en la segunda guerra mundial,

1. *Condena enérgicamente una vez más* el delito de genocidio;

2. *Reafirma* que para liberar a la humanidad de un flagelo tan odioso se necesita la cooperación internacional;

3. *Toma nota con satisfacción* de que muchos Estados han ratificado la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio o se han adherido a ésta;

4. *Insta* a los Estados que aún no se hayan hecho partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella sin más dilación;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención;

¹⁸⁸ A/40/874.

¹⁸⁹ *Ibid.*, secc. II.